



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 5 de febrero de 2021  
(OR. en)

5792/21  
ADD 1

FIN 83  
PE-L 4

**NOTA PUNTO «I»**

---

De: Comité Presupuestario

A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2019

– *Adopción*

---

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO  
sobre la aprobación de la gestión de la Comisión  
en la ejecución del presupuesto general  
de la Unión Europea  
correspondiente al ejercicio 2019**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, su artículo 319,

Habiendo procedido al examen previsto en el artículo 319, apartado 1, del TFUE,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la cuenta de gestión relativa al ejercicio 2019:

- los ingresos ascendieron a: 163 917 569 359,09 EUR
- los gastos desembolsados con cargo a créditos ascendieron a: 157 428 362 340,51 EUR
- las anulaciones de créditos de pago (incluidos los ingresos afectados) prorrogados del ejercicio *n-1* ascendieron a: 1 661 145 502,35 EUR
- los créditos para pagos prorrogados al ejercicio *n+1* ascendieron a: 1 610 901 146,79 EUR
- los créditos de pago AELC prorrogados del ejercicio *n-1* ascendieron a: 3 728 660,39 EUR

- el saldo debido a las diferencias de tipo de cambio ascendió a: 3 623 341,88 EUR
- el saldo presupuestario positivo ascendió a: 3 217 055 050,93 EUR

- (2) Las anulaciones de créditos de pago del ejercicio ascendieron a 74 870 959,98 EUR.
- (3) De los créditos para pagos prorrogados al año *n*, es decir, 1 742 023 550,58 EUR, se ha utilizado un total de 1 667 152 590,60 EUR (el 95,70 %).
- (4) Las observaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 2019 suscitan los comentarios del Consejo que figuran en el ANEXO.
- (5) El Consejo concede importancia a que se atienda a sus comentarios, y entiende que la Comisión aplicará cabalmente y sin demora el conjunto de las recomendaciones formuladas.
- (6) El Consejo ha adoptado Conclusiones sobre los informes especiales publicados por el Tribunal en 2019 y 2020<sup>1</sup>;
- (7) Tras el examen anteriormente mencionado, la ejecución por la Comisión del presupuesto del ejercicio de 2019, en conjunto, permite, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas, la aprobación de la misma,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que, en vista de estas consideraciones, apruebe la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2019.

Hecho en Bruselas, el ...

*Por el Consejo*

*El Presidente/ La Presidenta*

---

<sup>1</sup> Docs. 5143/20, 6174/20, 6425/20, 6493/20, 8295/1/20 REV 1, 8624/20, 8627/20, 8635/20, 9081/20 + COR 1 REV 1, 9112/20, 9183/20, 9184/20, 9190/20, 9249/20, 9251/20, 9258/20, 9334/20, 9630/20, 9730/20, 10069/20, 10920/20, 11581/20, 11749/20, 12479/20, 12481/20, 13204/20, 13247/20, 13646/20, 14080/20, 14084/20, 14168/20, 14198/20 y 5375/21.

**INTRODUCCIÓN**

1. El Consejo acoge con satisfacción el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo y la declaración sobre la fiabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE, así como el análisis de los resultados de la fiscalización y las conclusiones facilitadas. El Consejo concede gran importancia al trabajo independiente de auditoría realizado por el Tribunal, definido en el artículo 287 del TFUE, y en particular a la tarea primaria de facilitar una declaración de fiabilidad relativa a las cuentas y examinar la legalidad y regularidad de ingresos y gastos.
2. El Consejo toma nota de que, para el ejercicio 2019, el Tribunal ha dividido su informe anual en dos partes distintas. Una parte se refiere a la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE y a la regularidad de las operaciones. La otra parte se refiere al rendimiento de los programas de gasto con cargo al presupuesto de la UE. En él el Tribunal, como ejercicio piloto, abarcó por primera vez el informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión, que es el principal informe de alto nivel de la Comisión sobre el rendimiento presupuestario de la UE. El Consejo insta a ambas instituciones a que sigan trabajando en la medida necesaria para efectuar una evaluación del verdadero valor aportado a los ciudadanos de la UE.
3. El Consejo acoge con satisfacción que el Tribunal haya constatado que las cuentas de la UE presentan una imagen veraz e imparcial de la situación financiera de la UE y que haya emitido una opinión sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de 2019. El Consejo también se congratula de que los ingresos de 2019 se hayan considerado legales y regulares y exentos de errores materiales. No obstante, el Consejo lamenta que el Tribunal haya emitido una opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto y que el nivel estimado de error comunicado por el Tribunal siga siendo significativo.

4. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal, tal como se especifican en su informe anual y en el informe sobre el rendimiento, y apoya las recomendaciones del Tribunal, e invita a la Comisión y a las demás instituciones a tener también en cuenta las recomendaciones pertinentes del Consejo. Debe prestarse especial atención a los errores relacionados con la contratación pública, que se encuentran en todos los capítulos del presupuesto.
  5. A pesar de los reiterados llamamientos del Consejo, el Tribunal tampoco ha presentado esta vez un nivel de error para cada capítulo. A este respecto, el Consejo subraya la necesidad de garantizar la comparabilidad entre ejercicios para cada ámbito de actuación, y pide de nuevo al Tribunal que facilite porcentajes de error para todas las rúbricas, independientemente del volumen del gasto, teniendo en cuenta la creciente importancia política que revisten capítulos como «Seguridad y ciudadanía» y «Una Europa global».
-

**INFORME ANUAL**  
**SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UE PARA**  
**EL EJERCICIO 2019**

**CAPÍTULO 1**  
**DECLARACIÓN DE FIABILIDAD E INFORMACIÓN DE APOYO**

1. El Consejo lamenta que la estimación de error comunicada por el Tribunal siga siendo significativa y haya aumentado por segundo año consecutivo, tras la disminución constatada en años anteriores. El nivel global de error estimado por el Tribunal en el gasto aceptado en las cuentas de 2019 es del 2,7 %. El Consejo toma nota de que una parte sustancial de este gasto –más de la mitad– presenta errores significativos, y considera que se trata principalmente de gastos basados en reembolsos, en los que el nivel de error estimado es del 4,9 %. El Consejo toma nota asimismo de que el Tribunal informó de que, debido en gran medida al incremento del gasto de cohesión, dichos gastos aumentaron a 66 900 millones EUR en 2019, lo que representa el 53,1 % de la población de auditoría. El Consejo también toma nota de que el Tribunal considera que los efectos de los errores detectados en los gastos aceptados del ejercicio son tanto materiales como generalizados.
2. El Consejo toma nota de la disminución del porcentaje de error que se ha logrado en los pagos basados en reembolsos en 2019 en la subrúbrica 1b (del 5 % al 4,4 %) y en la rúbrica 2 (del 2,4 % al 1,9 %). El Consejo observa que este tipo de gasto sigue siendo objeto de normas complejas y, por lo tanto, es proclive a un alto riesgo de error, a pesar de los cambios en la racionalización del marco reglamentario introducidos en 2018. En este contexto, el Consejo toma nota de los esfuerzos de simplificación presentados en las propuestas de la Comisión para el marco regulador posterior a 2020, en particular para la cohesión. El Consejo señala que, para lograr una reducción de los porcentajes de error y garantizar una gestión correcta y eficaz de los fondos de la UE, dotarse de una legislación más simple, más transparente y más predecible debe seguir siendo una prioridad fundamental.
3. El Consejo toma nota de que los programas de gasto y sus correspondientes sistemas de control, así como los ciclos de gestión, abarcan varios años. A este respecto, el Tribunal y la Comisión desempeñan funciones diferentes en el proceso de control plurianual, lo que podría dar lugar a resultados diferentes. Las correcciones financieras y las recuperaciones realizadas tras la auditoría del Tribunal persiguen el objetivo de situar el nivel de error por debajo del umbral de materialidad. Por consiguiente, el Consejo también reconoce la mejora de los resultados obtenidos por los organismos de auditoría en la detección y corrección de los errores. El Consejo anima encarecidamente a los Estados miembros y a la Comisión a que sigan elevando la calidad de la gestión de las finanzas de la UE.

4. El Consejo también está preocupado por que el nivel de riesgo estimado por la Comisión para determinadas rúbricas sea reiteradamente más bajo que el nivel de error estimado por el Tribunal. En opinión del Tribunal, esto se debe a deficiencias en algunos controles *ex post* que afectan a la capacidad de detección y corrección y a la información sobre regularidad facilitada por la Comisión.
5. El Consejo señala de nuevo que el nivel de error estimado del Tribunal no es indicador de fraude, ineficiencia o despilfarro de fondos *per se*, sino de pagos que no se efectuaron con arreglo a las normas y reglamentaciones aplicables en materia de admisibilidad para el reembolso de los gastos.
6. El Consejo acoge con agrado la opinión sin reservas del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Unión Europea (en lo sucesivo «las cuentas») para el ejercicio 2019. El Consejo toma nota de que el Tribunal declara que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la UE a 31 de diciembre de 2019 y los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.
7. El Consejo también acoge con satisfacción el hecho de que los ingresos subyacentes a las cuentas de 2019 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos, como en los años anteriores.
8. El Consejo observa con satisfacción que, en general, los organismos de auditoría realizan una labor eficaz a la hora de detectar errores y casos de mala gestión de fondos de la UE y valora positivamente los continuos esfuerzos y medidas emprendidos por la Comisión y los Estados miembros para aplicar las recomendaciones del Tribunal. No obstante, el Consejo reconoce las deficiencias detectadas por el Tribunal en relación con el trabajo realizado por algunas autoridades de auditoría. El Consejo, basándose en las conclusiones del Tribunal, anima a las partes involucradas en la gestión y el control de la ejecución del presupuesto de la UE a que coordinen y sigan mejorando su trabajo, para que así el Tribunal pueda aprovechar en mayor medida los trabajos de auditoría realizados por los auditores nacionales y de la Comisión en vista de los progresos realizados con respecto al principio de confianza en las auditorías de otros organismos.

9. Teniendo en cuenta que es esencial que el presupuesto de la UE aporte un verdadero valor a los ciudadanos de la UE, el Consejo considera que la evaluación de los resultados obtenidos a partir del presupuesto de la UE constituye un elemento importante de la evaluación anual de la buena gestión financiera de los fondos de la UE.
10. El Consejo también toma nota del hecho de que la información sobre el rendimiento de la Comisión abarca diferentes conjuntos de objetivos, entre ellos los establecidos en la legislación sectorial y otros objetivos transversales. No obstante, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de que siga mejorando, en particular, la calidad de las evaluaciones del rendimiento del programa, combinando evaluaciones tanto cualitativas como cuantitativas, y proporcione más análisis sistemáticos de los factores externos significativos que afectan al rendimiento del programa.
11. Por otra parte, el Consejo comparte la opinión del Tribunal de que, a pesar de las recientes mejoras, todavía hay margen para mejorar la calidad de los indicadores de rendimiento y la fiabilidad de la información sobre el rendimiento en algunos ámbitos, así como en el cálculo del progreso en el logro del objetivo y la transparencia en el establecimiento de objetivos, y reitera sus llamamientos a la Comisión para que adopte nuevas medidas adecuadas en relación con todas las recomendaciones formuladas por el Tribunal.

---

**CAPÍTULO 2**  
**GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

1. El Consejo toma nota de que, en 2019, casi se alcanzó la plena ejecución del presupuesto en lo que respecta a compromisos y pagos y celebra el hecho de que el presupuesto no fuera ni insuficiente ni excesivo, lo que demuestra una gestión presupuestaria general ordenada.
2. No obstante, el Consejo observa con preocupación que los compromisos presupuestarios pendientes han seguido aumentando hasta un máximo histórico. Si bien acoge con satisfacción el aumento de la velocidad de ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), amplificado por las normas revisadas adoptadas en el contexto de la crisis de la COVID-19, el Consejo sigue profundamente preocupado por el riesgo de presión sobre los créditos de pago disponibles en los primeros años del MFP 2021-2027 y apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de seguir de cerca las necesidades de pago, incluidas las derivadas de la pandemia, y de tomar medidas, dentro de su ámbito institucional.
3. El Consejo está de acuerdo con la valoración del Tribunal en cuanto a la importancia de tener una imagen completa de la exposición del presupuesto de la UE, y pide a la Comisión que vuelva a evaluar, también en el contexto de la crisis de la COVID-19, los importes y mecanismos disponibles para mitigar la exposición futura, incluida una revisión de las tasas de provisión. El Consejo observa con preocupación el aumento de 15 600 millones de euros en el pasivo por pensiones y otras prestaciones a empleados, e insta a la Comisión a que adopte medidas para evitar un mayor deterioro del balance de la UE.
4. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal de que la Comisión siga facilitando información pertinente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los fondos transferidos desde el presupuesto de la UE a instrumentos financieros gestionados por el Grupo BEI, para que pueda realizarse un control adecuado y mejore la transparencia de esas operaciones.

## CAPÍTULO 3

### INGRESOS

1. El Consejo observa con satisfacción que en 2019 la parte correspondiente a los ingresos del presupuesto no se vio afectada por un nivel significativo de error, que las operaciones subyacentes controladas estaban exentas de error y que los sistemas de recursos propios basados en los ingresos examinados se consideraron en general eficaces, si bien los sistemas fundamentales de control interno de los recursos propios tradicionales (RPT) se consideraron parcialmente eficaces. El Consejo observa que existen insuficiencias en la gestión de los derechos de aduana por parte de algunos Estados miembros y lamenta que la Comisión tarde tanto tiempo en resolver las deficiencias detectadas en las inspecciones de los recursos propios tradicionales efectuadas en los Estados miembros.
2. El Consejo toma nota de que existen deficiencias en los controles de los Estados miembros para reducir la brecha fiscal de aduanas, lo que requiere una actuación de la UE, a saber, la falta de armonización a escala de la UE de los controles aduaneros para mitigar el riesgo de importaciones infravaloradas en toda la Unión Aduanera y la incapacidad de los Estados miembros de identificar los operadores de mayor riesgo económico en la UE para someterlos a auditorías posteriores al despacho aduanero, debido principalmente a la falta de una base de datos de toda la UE que proporcione información sobre las importaciones por operador económico en la UE.
3. Por consiguiente, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de proporcionar a los Estados miembros apoyo periódico en la selección de los importadores de mayor riesgo para estas auditorías y toma nota de los esfuerzos de la Comisión por introducir las capacidades avanzadas del nuevo sistema informático aduanero «Surveillance III» antes de enero de 2023.
4. El Consejo lamenta que se hayan producido retrasos en el seguimiento y cierre, por parte de la Comisión, de las cuestiones pendientes de los recursos propios tradicionales. A este respecto, el Consejo apoya las recomendaciones del Tribunal a la Comisión de que revise sus procedimientos, estableciendo un sistema de seguimiento de las cuestiones pendientes de los recursos propios tradicionales basado en criterios cuantitativos y cualitativos que clasifique las deficiencias detectadas en los Estados miembros por orden de prioridad.

5. Además, el Consejo pide a la Comisión que proponga una revisión del Reglamento de Puesta a Disposición para incluir en él todas las categorías de recursos propios lo antes posible, con el fin de lograr un Reglamento único y simplificado para todas las categorías de recursos propios.
-

**CAPÍTULO 4**  
**COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO**

1. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado comunicado por el Tribunal sea del 4,0 %, el doble que el del último año, aunque vuelve a estar en consonancia con el de ejercicios anteriores.
2. El Consejo reconoce que, por segundo año, la investigación y la innovación representan de nuevo el porcentaje más elevado de las operaciones auditadas por el Tribunal (ochenta de ciento treinta operaciones). El porcentaje de gasto destinado a los programas espaciales, un ámbito de gastos de bajo riesgo, ha disminuido en toda la población de auditoría frente al de 2018. El Consejo toma nota de que el gasto del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de Horizonte 2020 sigue siendo de alto riesgo y es la principal fuente de errores, ya que representa el 78 % del nivel de error estimado para esta subrúbrica en 2019. Por otra parte, el Consejo toma nota del reducido número de operaciones relativas a otros programas y actividades en las que se detectaron errores cuantificables (cuatro operaciones de cincuenta). Estas operaciones se refieren a proyectos en el marco de los programas Erasmus+ y del Mecanismo «Conectar Europa».
3. El Consejo lamenta que, a pesar de las mejoras y la simplificación administrativa notificadas anteriormente en Horizonte 2020, el gasto en investigación siga presentando errores materiales. Por consiguiente, el Consejo insta a la Comisión a que continúe trabajando para lograr un porcentaje de error por debajo del umbral de importancia relativa.
4. El Consejo está preocupado por que, según las conclusiones del Tribunal, el nivel de error estimado habría sido 1,1 puntos porcentuales más bajo si la Comisión hubiera hecho un uso adecuado de toda la información disponible para prevenir, detectar o corregir los errores antes de aceptar el gasto. El Consejo reitera su llamamiento a la Comisión para que prosiga sus esfuerzos a fin de hacer frente a las causas de los errores, prestando especial atención a los programas en que de forma persistente se registran porcentajes de error elevados, y para que intensifique sus esfuerzos a fin de aplicar en su totalidad las medidas ya adoptadas al respecto.

5. El Consejo lamenta que, al igual que en ejercicios anteriores, el principal riesgo detectado por el Tribunal sean los costes no subvencionables declarados por los beneficiarios, en su mayoría pymes y nuevos participantes, que son más proclives a cometer errores al presentar declaraciones de gastos. El Consejo también toma nota con inquietud del análisis del Tribunal de que los gastos de personal siguen siendo la causa principal de la mayoría de los errores, especialmente en la investigación, donde la metodología de cálculo de los gastos de personal ha ganado complejidad en algunos aspectos en el marco de Horizonte 2020, lo que aumenta el riesgo de error. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal sobre Horizonte 2020 y reitera su invitación a la Comisión para que lleve a cabo controles más específicos de las declaraciones de gastos de las pymes, intensifique su campaña de información y sus actividades de comunicación para proporcionar a los beneficiarios orientaciones adecuadas sobre cuestiones de admisibilidad y normas para el cálculo y la declaración de los gastos de personal, así como para simplificar aún más las normas de cálculo de los gastos directos de personal en los próximos programas marco de investigación.
6. El Consejo toma nota de que el riesgo estimado en el momento del pago calculado por la Comisión en su informe anual de gestión y rendimiento se sitúa por debajo del umbral de importancia relativa (1,7 %). No obstante, al Consejo le preocupan las deficiencias e incoherencias señaladas en la revisión del Tribunal de las auditorías *ex post* de Horizonte 2020 llevadas a cabo tanto por la Comisión como por auditores externos contratados. A este respecto, el Consejo invita a la Comisión a que redoble sus esfuerzos para subsanar estas deficiencias.
7. El Consejo toma nota de que la Comisión ha aceptado y aplicado, de forma completa o en la mayoría de los aspectos, las recomendaciones anteriores del Tribunal en relación con la subrúbrica 1a. En particular, el Consejo celebra el uso generalizado de opciones simplificadas de gastos, como los pagos a tanto alzado, que facilitan la participación de las pymes. Asimismo, el Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que los informes anuales de actividad de la Comisión en este ámbito de actuación proporcionan una evaluación relativamente correcta de su gestión financiera y la regularidad de las operaciones subyacentes y corroboran las constataciones y las conclusiones del Tribunal.

## CAPÍTULO 5

### COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1. El Consejo toma nota del hecho de que el nivel de error estimado indicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación de la «Cohesión económica, social y territorial» disminuyó en 0,6 puntos porcentuales hasta llegar al 4,4 % en 2019, aunque se mantuvo muy por encima del umbral de importancia relativa del 2 %.
2. El Consejo reconoce las mejoras observadas este año por el Tribunal en los sistemas de gestión y control de los Estados miembros y de la Comisión; sin embargo, admite que el Tribunal todavía no puede confiar plenamente en la labor de las autoridades de auditoría ni en los porcentajes de error residual notificados por la Comisión. Por consiguiente, el Consejo los anima a proseguir sus esfuerzos para seguir mejorando sus sistemas de gestión y control.
3. El Consejo insta asimismo a la Comisión y a los Estados miembros a que continúen su labor a fin de simplificar la legislación relativa a los fondos de la UE. El Consejo toma nota con satisfacción de la aplicación del nuevo marco de control y fiabilidad, concebido para garantizar que los porcentajes anuales de error residual estén por debajo del umbral de importancia relativa; sin embargo, apoya la evaluación del Tribunal en cuanto a la necesidad de que tanto las autoridades de gestión y de auditoría como la Comisión sigan mejorando la forma en la que se aplica el marco. En este sentido, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal dirigida a la Comisión de que analice las principales fuentes de errores no detectados y desarrolle, junto con las autoridades de auditoría, las medidas necesarias para mejorar la fiabilidad de los porcentajes residuales notificados.
4. El Consejo toma nota de que la mitad del nivel de error estimado se debe a proyectos no subvencionables (antes de tener en cuenta las correcciones financieras) y, por lo tanto, apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de que aclare qué se entiende por operaciones «concluidas materialmente» o «ejecutadas íntegramente», para ayudar a los Estados miembros a verificar la conformidad de sus operaciones con el artículo 65, apartado 6, del Reglamento sobre Disposiciones Comunes (RDC) y a detectar mejor las operaciones no subvencionables.

5. El Consejo toma nota de que los programas de cohesión abarcan varios años y que la Comisión, como gestora del presupuesto de la UE, establece estrategias de control plurianuales concebidas para prevenir errores y, si no es posible evitarlos, detectarlos y aplicar correcciones antes del cierre de los programas. Esto pone de manifiesto que la Comisión y el Tribunal desempeñan funciones diferentes en la cadena de control del presupuesto de la UE. Por lo tanto, sus métodos de control difieren de forma considerable. A este respecto, el Consejo toma nota de que el riesgo estimado al cierre se sitúa por debajo del umbral de importancia relativa (1,1 %).
-

**CAPÍTULO 6**  
**RECURSOS NATURALES**

1. El Consejo toma nota con satisfacción de que, en 2019, el nivel de error estimado indicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Recursos naturales» es del 1,9 % (frente al 2,4 % en 2018), por debajo del umbral de importancia relativa. Teniendo en cuenta otras pruebas presentadas por el sistema de control, el Tribunal constató que el nivel de error estaba próximo al umbral de importancia relativa.
2. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que las medidas correctivas aplicadas por la Comisión y los Estados miembros hayan reducido el nivel de error estimado en 0,2 puntos porcentuales. Por consiguiente, el Consejo anima a la Comisión a que siga prestando apoyo a los Estados miembros para que tomen todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir errores.
3. El Consejo toma nota de que el riesgo de error en este capítulo se concentra en los ámbitos sujetos a normas de admisibilidad más complejas en lo relativo al desarrollo rural, medidas de mercado, pesca, medio ambiente y acción por el clima, y que las principales fuentes de error fueron beneficiarios, actividades, proyectos o gastos no subvencionables.
4. A este respecto, el Consejo apoya las recomendaciones del Tribunal a la Comisión de actualizar con mayor frecuencia su análisis de los riesgos de fraude de la política agrícola común (PAC), analizar las medidas de prevención del fraude de los Estados miembros y difundir las prácticas idóneas en el uso de la herramienta Arachne para seguir fomentando que los organismos pagadores la utilicen.

**CAPÍTULO 7**  
**SEGURIDAD Y CIUDADANÍA**

1. El Consejo lamenta que, en relación con las pruebas de confirmación en el ámbito «Seguridad y ciudadanía», la muestra de auditoría fuera, una vez más, no representativa de toda la gama de gastos de esta rúbrica del MFP y que, por consiguiente, el Tribunal no estimara un porcentaje de error global. Asimismo, el Consejo toma nota de que más de la tercera parte de las operaciones fiscalizadas presentaban errores.
2. Aun reconociendo los esfuerzos de los Estados miembros por intensificar la aplicación de sus programas nacionales en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y del Fondo de Seguridad Interior (FSI) en un entorno político complejo, el Consejo subraya la importancia de seguir avanzando en esta dirección, con el fin de evitar una mayor presión sobre las autoridades nacionales a medida que se aproxima el cierre de los programas. Dada la importancia creciente desde el punto de vista político de este ámbito de actuación y el aumento del presupuesto correspondiente, el Consejo insta al Tribunal a que amplíe el alcance de su auditoría, aplicándolo a una muestra representativa, a fin de obtener un porcentaje de error para este ámbito en los próximos años.
3. El Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que todas las autoridades nacionales de auditoría para el FAMI y el FSI examinadas han desarrollado y aplicado procedimientos de informe detallados de calidad suficiente, y de que la evaluación de la Comisión expuesta en los informes anuales de control (IAC) está estructurada, es minuciosa y abarca todos los aspectos jurídicos pertinentes. No obstante, el Consejo expresa su preocupación por el hecho de que el Tribunal haya detectado algunas insuficiencias en la labor de las autoridades de auditoría y lamenta la conclusión del Tribunal de que algunas autoridades responsables difieren en su definición de «pago intermedio», lo que ha afectado a la comparabilidad de los resultados de la auditoría.

4. El Consejo expresa su pleno apoyo a las recomendaciones del Tribunal y acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión ya haya empezado a aplicarlas junto con los Estados miembros. El Consejo anima a las autoridades de auditoría, responsables de los programas nacionales FAMI y FSI, a mejorar, partiendo de las orientaciones e instrucciones adecuadas emitidas por la Comisión, la cobertura de la auditoría, el muestreo y la pista de auditoría, en consonancia con las recomendaciones del Tribunal.

**CAPÍTULO 8**  
**EUROPA GLOBAL**

1. El Consejo lamenta que el Tribunal haya optado de nuevo por no establecer un nivel de error estimado para este capítulo, y le pide que facilite esa estimación en los próximos años, de modo que se pueda realizar una comparación interanual del riesgo para los intereses financieros de la UE. El Consejo toma nota, por lo demás, de que cerca de la tercera parte de las operaciones fiscalizadas presentaban errores.
  
2. El Consejo celebra y apoya las recomendaciones del Tribunal en lo que respecta al fortalecimiento de los controles por parte de la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (DG NEAR), la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DG DEVCO), la Dirección General de Acción por el Clima (DG CLIMA) y el Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI), de modo que se puedan detectar y prevenir los errores recurrentes; también celebra y apoya sus recomendaciones en lo que respecta a la publicación de las limitaciones del estudio de la DG NEAR sobre el porcentaje de error residual en los informes anuales de actividades. El Consejo también apoya la recomendación referente al método empleado por la DG NEAR para el cálculo del porcentaje de subvención; esta recomendación está orientada a reflejar con más precisión el mayor riesgo existente en el ámbito de las subvenciones de gestión directa.

---

## CAPÍTULO 9

### ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo celebra que los gastos administrativos y afines de las instituciones de la UE estuvieran, como en ejercicios anteriores, exentos de errores materiales. El Consejo observa con satisfacción que el Tribunal no ha detectado niveles significativos de error en los informes anuales de actividades examinados.
2. El Consejo celebra la constatación del Tribunal de que hay menos errores que en años anteriores en relación con los gastos de personal y la gestión de las prestaciones familiares, y el hecho de que la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO) ya haya corregido en 2020 los errores observados en el ejercicio anterior. El Consejo anima a la Comisión a seguir reduciendo los errores en la gestión de los costes de personal, en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020.
3. El Consejo lamenta que el Tribunal haya observado errores en un pago realizado por el Parlamento Europeo a un partido político europeo. Estos errores —similares a deficiencias en operaciones que el Tribunal ya había observado y notificado en años anteriores— corresponden a casos de incumplimiento de las normas de subvencionabilidad del gasto. El Consejo pide al Parlamento Europeo que mejore sus procedimientos, instrucciones y mecanismos de control para evitar que se produzcan este tipo de errores.
4. El Consejo lamenta las dos constataciones del Tribunal relativas al Comité Económico y Social Europeo (CESE). En primer lugar, el CESE no ha formulado aún definiciones de los conceptos de puesto o función sensible, ni ha realizado un análisis de riesgos con el fin de adoptar controles para mitigar el riesgo y establecer una política de movilidad interna. En segundo lugar, el CESE no ha llevado a cabo una evaluación exhaustiva de riesgos desde 2014. El Consejo pide al CESE que establezca la política aplicable a las funciones sensibles, y que establezca y aplique procedimientos exhaustivos de evaluación del riesgo.

5. El Consejo toma nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Tribunal en su informe sobre las cuentas anuales de las Escuelas Europeas correspondiente al ejercicio 2019 y de las medidas correctoras adoptadas por la Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas; espera con interés la evaluación por el Tribunal de los resultados obtenidos.
  
  6. El Consejo toma nota de la constatación del Tribunal de que las instituciones y órganos de la UE redujeron sus plantillas de personal en 1 409 puestos (3 %) de 2012 a 2018, y de que el número de agentes contractuales aumentó en 3 253 equivalentes a tiempo completo presupuestados (37 %) durante el mismo período. El Consejo pide a la Comisión que siga con atención esta evolución con el fin de estabilizar la dotación total de personal, en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020.
-

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO SOBRE EL  
RENDIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA UE – SITUACIÓN  
AL FINAL DE 2019**

## INTRODUCCIÓN

1. El Tribunal analizó la información de alto nivel sobre el rendimiento facilitada por la Comisión en el informe anual de gestión y rendimiento (IAGR) y en las fichas de programas. Examinó si la Comisión cuenta con un proceso riguroso para elaborar los mencionados informes y si estos ofrecen una imagen clara, exhaustiva y equilibrada del rendimiento de los programas de gasto de la UE. El Tribunal también examinó los resultados logrados por los programas de la UE en las subrúbricas 1a y 1b y las rúbricas 2, 3 y 4 del marco financiero plurianual de 2014-2020.
2. El objetivo de esta labor era determinar si la información sobre el rendimiento es realmente pertinente y, a partir de esta información, evaluar el rendimiento real de los programas de gasto de la UE.
3. De los cincuenta y ocho programas de gasto, el Tribunal seleccionó nueve que, en conjunto, representan aproximadamente las tres cuartas partes de los pagos efectuados hasta finales de 2019 de conformidad con los compromisos del marco financiero plurianual del período 2014-2020.
4. El Consejo toma nota de que, a juicio del Tribunal, los indicadores de rendimiento, por sus limitaciones inherentes, solo pueden ofrecer una imagen incompleta del rendimiento de los programas, ya que hay aspectos que no se reflejan, o se reflejan de una forma imperfecta, en los indicadores.
5. El Consejo reconoce que la información facilitada por la Comisión sobre el rendimiento de los programas de gasto de la UE sigue mejorando y es cada vez más equilibrada, gracias a la utilización coherente del informe anual de gestión y rendimiento (IAGR), de la descripción del rendimiento de los programas y de las fichas de programa. El Consejo anima a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos, en particular para aumentar la fiabilidad de la información sobre el rendimiento que se ofrece en las fichas de programa y en el IAGR, y a que continúe informando sobre el rendimiento de los programas de gasto de la UE, por lo menos mientras se sigan efectuando durante el periodo correspondiente a un marco financiero plurianual (MFP) pagos de gran cuantía correspondientes al MFP anterior.

## **COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO**

1. El Consejo celebra que el Tribunal haya hecho una evaluación específica del rendimiento de «Horizonte 2020», al tiempo que toma nota de la limitada información de que se dispone actualmente, debido sobre todo al considerable desfase entre la financiación de los proyectos y la materialización de sus resultados y efectos, desfase que es una característica inherente a la financiación de la investigación y la innovación. El Consejo observa con satisfacción que la eficiencia de «Horizonte 2020» ha aumentado tras la simplificación, y que la mayoría de los proyectos permitieron generar las realizaciones y resultados esperados.
2. El Consejo celebra que el Tribunal haya hecho una evaluación específica del rendimiento del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) según la cual el programa está bien encaminado para alcanzar sus objetivos en materia de movilización de inversiones y para lograr su efecto multiplicador. Sin embargo, el Consejo observa con preocupación que el FEIE ha financiado algunos proyectos que podrían haberse financiado con cargo a otras fuentes y que, en ciertos casos, quizá se haya sobrestimado el efecto del FEIE en la generación de inversiones adicionales. El Consejo celebra que la Comisión haya gestionado el Fondo de Garantía del FEIE aplicando los principios de buena gestión financiera y haga continuos esfuerzos para mejorar la diversificación geográfica del FEIE.

---

## COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1. El Consejo toma nota de que una gran mayoría de los indicadores relativos a los objetivos generales de los programas no mostraban aún buenos resultados —sobre la base de los datos disponibles a finales de 2018— en lo que respecta al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión (con resultados bajos en los indicadores específicos para las pymes y la economía hipocarbónica); reconoce, al mismo tiempo, que el lento arranque del gasto para el periodo 2014-2020 ha influido en el ritmo de consecución de los objetivos de la política de cohesión, cuyas metas están fijadas para 2023. El Consejo celebra la conclusión del Tribunal de que estos dos programas específicos contribuyen a la consecución de los objetivos de la política de cohesión económica, social y territorial de la UE.
2. El Consejo comparte las conclusiones del Tribunal relativas al riesgo que supone —especialmente para la disponibilidad de los pagos— la utilización de los fondos hacia el final del periodo del MFP, y suscribe también su valoración de que el inicio tardío del gasto en el periodo 2014-2020 ha influido en la consecución de los objetivos de la política de cohesión. El Consejo celebra la propuesta de establecer indicadores de resultados comunes obligatorios para el período 2021-2027 y la creación de la plataforma abierta de datos de la Comisión, y espera con interés la evaluación de sus resultados.

---

## **RECURSOS NATURALES**

1. El Consejo toma nota de las constataciones del Tribunal sobre los indicadores de rendimiento de la política agrícola común, que están relacionados sobre todo con los recursos o las realizaciones y que reflejan más el nivel de absorción de los fondos de la UE que los resultados o el impacto de dicha política.
  2. El Consejo toma nota de las constataciones del Tribunal sobre la dificultad de evaluar, a partir de la información facilitada por la Comisión en el informe anual de gestión y rendimiento y en las fichas de programa, el rendimiento del gasto de la UE en desarrollo rural frente al objetivo general de desarrollo territorial equilibrado.
-

## **SEGURIDAD Y CIUDADANÍA**

Aunque el informe anual de gestión y rendimiento de 2019 proporciona información contextual, no indica si el Fondo de Asilo, Migración e Integración está bien encaminado para alcanzar su objetivo general. La información disponible indica que el gasto es pertinente y presenta valor añadido europeo, pero los indicadores definidos no aportan pruebas sobre la economía y la eficiencia del gasto. El hecho de que dos tercios de los indicadores midan actividades y realizaciones puede derivar en una percepción excesivamente positiva de los logros. La conclusión del Tribunal es que el Fondo de Asilo, Migración e Integración logra sus mejores resultados en el refuerzo del Sistema Europeo Común de Asilo, y los peores, en los retornos de migrantes en situación irregular.

---

## EUROPA GLOBAL

1. El Consejo toma nota de que los informes de alto nivel sobre el rendimiento presentados por la Comisión no proporcionan información suficiente para evaluar el rendimiento del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo. Toma nota también de que los avances hacia el objetivo general de establecer un espacio de prosperidad compartida y buenas relaciones han sido mayores en los países vecinos del Este que en los del Sur.
  2. El Consejo toma nota de que los indicadores de los informes de alto nivel revelan una tendencia generalmente positiva en relación con la reducción de la pobreza, la igualdad de género en la educación, los acuerdos con los países vecinos y el desarrollo humano, pero toma nota también de la tendencia al deterioro en lo que respecta a la consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y la estabilidad política. No obstante, el Consejo observa que los indicadores no han proporcionado información sobre el rendimiento de los propios programas, razón por la cual invita a la Comisión a que presente indicadores que muestren claramente en qué medida los programas están logrando las realizaciones y los resultados esperados.
-